

RESOLUCION SDI - 1800 - 0853

(18 de junio de 2024)

POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN(A) FUNCIONARIO(A) DE CARRERA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL ENCARGADO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, mediante Decreto DAM-100-083 del 17/06/2024 en uso de la delegación de funciones otorgadas mediante el Decreto DAM-1100-181 de 2022, Artículos 24 y 25 de la Ley 909 y en especial las conferidas en el Decreto 4968 de 2007 y el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que El Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Decreto número 4968 de 27 de diciembre de 2007, modifico el parágrafo transitorio del artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, el cual quedo así: **"Parágrafo Transitorio.** La Comisión Nacional del Servicio Civil, podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la Entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el termino de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la CNSC, podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos hasta cuando esta pueda ser realizada.... **No se requerirá autorización de la CNSC para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo.** Tampoco se requerirá autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por el citado organismo".
2. Que en aplicación de los principios constitucionales consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Nacional, la CNSC podrá delegar en los nominadores la función de proveer empleos de carrera de manera transitoria sin su autorización, en los casos y términos antes señalados.
3. Que todas las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, continúan con el deber de dar estricto cumplimiento a la normado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, Capítulo 3: Formas de Provisión de Empleos, artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.2.
4. Que dentro de la planta de cargos de la Alcaldía existe un empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01 en vacancia temporal ya que la Señora ALEJANDRA MARÍA CANIZALES MARÍN identificada con cédula de ciudadanía 31.642.888 fue nombrada en periodo de prueba en ascenso, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 01.
5. Que se hace necesario por los requerimientos del servicio, proveer el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01, a fin de no afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Entidad.
6. Que el día 17 de junio de 2024 culminó estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo, concluyendo que la funcionaria SANDRA VIVIANA VELEZ, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 GRADO 02, cumple con el perfil y los requisitos para ser encargado en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01, estudio que hace parte integral del presente acto administrativo.
7. Para que proceda la posesión se deberá cumplir con los términos de ejecutoria y firmeza del presente acto administrativo, por cuanto se debe garantizar al empleado de carrera que considere afectado su derecho a encargo, dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de haberse producido la publicidad del Acto presuntamente lesivo (encargo) para que pueda interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal, siempre que con estos se haya conculcado la prerrogativa reconocida en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004; proceder que atiende lo dispuesto en la Circular No. 2019000000127 del 24 de septiembre de 2019, por medio de la cual se imparten instrucciones sobre el trámite de reclamaciones laborales de competencia de la Comisión de Personal y de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto,



RESOLUCION SDI – 1800 - 0853
(18 de junio de 2024)
POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN(A) FUNCIONARIO(A) DE CARRERA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Encargar a la funcionaria SANDRA VIVIANA VELEZ, con cedula No. 42123139 en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01, el cual tiene una asignación salarial de \$ 5.464.279.00.

ARTICULO SEGUNDO: Durante el encargo como PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01, serán de su competencia las siguientes funciones:

1. Proyectar las invitaciones públicas para la contratación de los servicios que se requieran desde la mínima cuantía, desde la solicitud de la disponibilidad presupuestal, proyectar y elaborar el cronograma y avisos de convocatoria.
2. Hacer el análisis del sector y estudios de conveniencia para el objeto de la contratación y publicación de los documentos en el SECOP.
3. Hacer la recepción de las ofertas y elaborar las actas de apertura y cierre, recepcionando la documentación dentro de los plazos estipulados a los oferentes y contratistas.
4. elaboración de informes de evaluación, proyección y elaboración de documento de aceptación, proyección y elaboración de resolución de pólizas, proyección y elaboración de acta de inicio, proyección y elaboración de adendas, elaboración a respuestas de observaciones, solicitud de registro presupuestal recepción de informes de cumplimiento hasta la proyección y elaboración de la respectiva acta final o de liquidación.
5. Adelantar procedimiento de contratación directa en lo que respecta a elaboración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, capacitación, llevando a cabo el siguiente procedimiento: Proyección y elaboración de Análisis del Sector, proyección y elaboración de Estudio de conveniencia, Invitación Pública, solicitud de concepto jurídico, publicación e ingreso de la documentación en el SECOP, Recepción de ofertas, atención a los contratistas, recepción de toda la documentación necesaria para contratación de acuerdo a lo requerido por la Ley de contratación, proyección y elaboración de resolución de pólizas, si se requieren, proyección y elaboración de acta de inicio, solicitud de registro presupuestal, seguimiento al proceso contractual en lo que respecta a los pagos y recepción de informes de cumplimiento hasta la proyección y elaboración de la respectiva acta final o de liquidación.
6. Elaborar y hacer seguimiento y revisión de informes de RCL, Procuraduría, Plan de acción, Plan de compras.
7. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo.

ARTICULO TERCERO: La funcionaria, de conformidad con el Artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta o no la designación acreditando al momento de la posesión los requisitos mínimos exigidos en el manual de funciones del cargo.

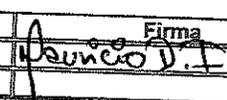
Parágrafo: Los términos previstos en el presente artículo empezarán a correr una vez quede en firme y debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, esto es, una vez culmine los términos de publicación y no se presente reclamación de mejor derecho ante la Comisión de Personal.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución tiene efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Guadalajara de Buga, el día Dieciocho (18) de junio de 2024.


MAURICIO DAVID PEREIRA HURTADO
Secretario de Desarrollo Institucional (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mauricio Domínguez F	Profesional Universitario	
Aprobó	Mauricio David Pereira Hurtado	Secretario de Desarrollo Institucional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			